

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cartagena de Indias D. T. y C.

PROCESO EJECUTIVO	
Radicado	13001-40-03-014-2019-00846-00
Demandante	EDIFICIO ALTOS DEL BOSQUE
Demandado	YESID MOLINA GONZALEZ
Asunto	RESUELVE SOLICITUD

Se encuentra al despacho memorial mediante el cual el apoderado ejecutante solicita librar nuevo despacho comisorio dirigido a la autoridad competente en el municipio de Turbaco, para adelantar diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con FMI No. 060-257154, "PARELACION LOS CERITOR 3ª etapa en Turbaco Lote 19 Urbanización Bosques de la Castellana", como quiera en oportunidad anterior se remitió a la Alcaldía de Cartagena, quien carece de competencia territorial. De otra parte, se tiene liquidación del crédito presentada por el mismo actor.

Al respecto se dirá, que la petición es procedente, toda vez que en el expediente se tiene oficio de fecha 6 de octubre de 2021, suscrito por Asesor de la Alcaldía Mayor de Cartagena, dando cuentas de su falta de competencia para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien en comento, dada su ubicación en el municipio de Turbaco. Por consiguiente, se ordenará librar despacho comisorio con destino al Juez Promiscuo Municipal de Turbaco, para lo pertinente.

En lo que respecta a la liquidación del crédito presentada por el apoderado, se ordenará por Secretaría dar traslado en los términos de los artículos 446 y 110 del Código General del Proceso, previo a resolver sobre su aprobación o modificación.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Turbaco para que realice la diligencia de secuestro del inmueble embargado en el presente asunto, con FMI No. 060-257154 de propiedad del demandado Yesid Molina González, quien se identifica con la C.C. No. 1.033.680.289. El bien objeto de la medida se encuentra ubicado en Lote de Terreno denominado "PARELACION LOS CERITOR 3ª etapa en Turbaco Lote 19 Urbanización Bosques de la Castellana". Hágase saber las facultades previstas en el artículo 595 del CGP.

Por Secretaría líbrese el despacho comisorio respectivo, dentro del cual se le debe brindar la información pertinente, a fin de materializar dicha diligencia.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Por Secretaría, dese traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 446 y 110 del Código General del Proceso. Surtido lo anterior, póngase el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ISBETH LILIANA RAMIREZ GÓMEZ
JUEZ**

KWD

Firmado Por:

Isbeth Liliana Ramirez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a473a2b443acfcfe75ab813d54558c7a0256a60d15d40da4e860177fc6f3f84**

Documento generado en 03/06/2022 08:51:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>